

Todos los gastos subvencionables serán compatibles entre sí, y deberán ser justificados documentalmente mediante recibo, nómina, facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como mediante el pago por transferencia bancaria, recibo bancario o tarjeta de crédito/débito.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera darse para este tipo de gastos. En el supuesto de que la entidad beneficiaria hubiera obtenido ayudas públicas por alguno de los conceptos aquí contenidos (por ejemplo, alquiler a los autónomos) deberá declararlas y se descontará de la cantidad reconocida en la presente línea de ayudas, *exceptuando las ayudas específicas otorgadas por el covid-19 cuya compatibilidad esté permitida*. El umbral máximo de ayudas no podrá superar entre todas más del 100% del gasto total.

En caso de que se establezcan medidas estatales de ayudas para los conceptos subvencionados, éstas no podrán ser acumuladas.

c) Duración del procedimiento.

La convocatoria señalará el plazo de presentación de solicitudes, siendo principios inspiradores de la misma la *simplificación y agilidad en su tramitación*. El plazo de resolución y notificación de las ayudas será de un mes a contar de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse por los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad.

La entidad pública Proyecto Melilla dispondrá de una *oficina de ayuda* a los empresarios y autónomos para el *asesoramiento y cumplimentación de estos trámites*, de forma *gratuita*. Asimismo, se pondrá al servicio de los ciudadanos a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para el mismo objetivo.

2ª LINEA DE ACTUACIÓN. Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo desde la reanudación de la actividad de las microempresas y pequeñas empresas. “PLAN SOSTIENE”.

Para una segunda fase de recuperación de la actividad (desde la reanudación de la actividad tras el levantamiento de la alarma) las entidades beneficiarias podrán acogerse a esta segunda línea de ayudas, con el siguiente *objeto*:

Las empresas con **menos de 50 trabajadores** que hubiesen cesado su actividad obligados por las medidas establecidas en el artículo 10 del citado Real Decreto sobre suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, o que hubiesen disminuido su actividad, incluidas aquellas que hubiesen suspendiendo contratos laborales o reducido jornadas de sus empleados, podrán acceder a una ayuda periódica por entidad beneficiaria de hasta un máximo de *500 euros mensuales durante cinco meses a contar desde la reanudación de la actividad*, según determine la convocatoria (dependiendo disponibilidad presupuestaria), y en función del número de trabajadores, tipo de contrato y jornada laboral.

A fin de otorgar liquidez a las pequeñas empresas, las entidades beneficiarias que se sumen a esta línea de ayudas, *obtendrán el pago de estas ayudas cada dos meses previa justificación documental de los gastos subvencionables, siendo el último mes de liquidación. Podrán anticiparse pagos de hasta dos primeras mensualidades sólo a aquellas entidades beneficiarias que, previa comprobación de los gastos, hubiesen justificado la Línea 1ª*.

Serán gastos imputables a la subvención los pagos mensuales referidos a *alquileres de los locales, intereses, electricidad, agua, seguros, cuotas mensuales al Régimen Especial de Autónomos y seguridad social de los empleados de los negocios afectados, así como mutualidades de profesionales liberales, asesoramiento externo, mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos de las empresas beneficiarias que continúen con su actividad*. Se incluye como concepto subvencionable la adquisición de mamparas y otros elementos de seguridad o protección de carácter sanitario necesarios para la reanudación de la actividad.

Se consideran microempresas aquellas que tengan menos de 10 trabajadores con un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general. Se consideran pequeñas empresas aquellas que tienen entre 10 y 49 trabajadores, con un límite del volumen de negocios y de balance general de hasta 10 millones de euros.

A fin de dotar de agilidad y simplificación al sistema, los beneficiarios podrán solicitar a cogerse a esta 2ª Línea de Ayudas junto con la 1ª. Esto es, no será preciso disponer la apertura de un nuevo plazo de solicitudes para